



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2008.**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan José Edo Gil

CONCEJALES ASISTENTES:

D. Àngel Ribés Bellés
D. Àngel M. Hernando Domingo
D^a Ana Belén Edo Gil.
D. Juan José Barreda Ferrando.
D. José Vicente Guimerá Vallés.
D. José Ovidio Ibáñez Radiu.
D^a. Laura Alcalá Collado.

No asiste:

D. José Izquierdo Moreno.

SECRETARIA:

D^a. Inmaculada Cortina Riera.

En el Ayuntamiento de Benlloch (Castellón), a las 8'30 h. del día 18 de abril de 2008, celebra sesión extraordinaria el Pleno de la Corporación, previa convocatoria efectuada al efecto con la antelación prevista en la Ley.

Preside la sesión D. Juan José Edo Gil, como Alcalde-Presidente, asistiendo los Concejales expresados al margen y actuando como Secretaria D^a. Inmaculada Cortina Riera.

Abierta la sesión por la Presidencia, se examinaron los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus ocho miembros presentes que lo componen acuerda la aprobación de las actas de las sesiones celebradas en fechas 27 de marzo de 2008.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y POPULAR DE APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



Vistas las reformas introducidas mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, que establece la necesidad de aprobar normas de carácter orgánico, procedimientos y órganos para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito de su municipio en su conjunto como en el de distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales.

Considerando el gran dinamismo asociativo y participativo existente en Benlloch y la necesidad de establecer un cauce permanente de participación de las asociaciones en los asuntos públicos locales. Y la metodología necesaria para hacer efectivo esa participación ciudadana.

Teniendo en cuenta la conveniencia de establecer en normas orgánicas el procedimiento y órganos adecuados para la participación ciudadana dentro de la potestad de autoorganización y de autonomía local, establecida constitucionalmente.

Sometida a deliberación se formulan las siguientes intervenciones:

Tras la deliberación del asunto y sometida a votación la propuesta conjunta de los portavoces de los Grupos Municipales Socialista y Popular el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los ocho miembros votos a favor (PSOE-PSPV y PP) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional el Reglamento de Participación Ciudadana propuesto conjuntamente por los portavoces de los Grupos Políticos Municipales de conformidad con la previsión establecida en el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de noviembre de modernización del gobierno local

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el "Tablón de Anuncios" de este Excmo. Ayuntamiento, así como el expediente administrativo de aprobación del Reglamento, por idéntico plazo, en la Secretaría Municipal, a efectos de que los interesados puedan examinar el acuerdo y el expediente, y presentar las reclamaciones o consideraciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicarse en este caso en el "Boletín Oficial" de la Provincia el texto del



presente acuerdo y del Reglamento de Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma y entrando en vigor transcurridos 15 días según establece el artículo 65.2 de la citada Ley.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO TÉCNICO DE LA OBRA “DESVÍO DE LA LAMT ESTACIÓN ATZENETA A LA BARONA, EN SU PASO POR EL PARAJE ELS PRATS, CRUCE BARRANCO DE LA FUENTE DE BENLLOCH”.

APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE OBRA “DESVÍO DE LAMT “STR ATZENETA A LA BARONA” EN SU PASO POR EL PARAJE ELS PRATS (cruce Barranco de la Fuente) DE BENLLOCH”.

Dada cuenta que esta Corporación precisa realizar las obras de DESVÍO DE LAMT “STR ATZENETA A LA BARONA” EN SU PASO POR EL PARAJE ELS PRATS (cruce Barranco de la Fuente) DE BENLLOCH, al haber estado incluida la citada actuación dentro de las inversiones previstas para realizar en este ejercicio presupuestario eliminando así todo el cableado aéreo por la única zona de suelo urbanizable pendiente de desarrollar. Con esta inversión se pretende mejorar la infraestructura eléctrica en su tramo por el Paraje Els Prats, consiguiendo que por la zona de suelo rústico transcurra de manera aérea y cuando llega al suelo urbanizable quede ya enterrada.

Siendo que la citada actuación requiere la elaboración de dos proyectos técnicos:

- Proyecto de Desvío de la LAMT a 20KV LA110 desvío de doble circuito línea aérea estación de Atzeneta /L La Barona y STR a Torreblanca L /Cabanés.
- Proyecto de Línea subterránea trifásica a 20KV 240Hz.

Siendo que para la elaboración de los correspondientes proyectos de instalación se ha encargado los trabajos al Ingeniero Técnico Industrial D. Fernando Peirat Montañes nº colegiado 3965.

Considerando que el mencionado proyecto “DESVÍO DE LAMT “STR ATZENETA A LA BARONA” EN SU PASO POR EL PARAJE ELS PRATS, CRUCE BARRANCO DE LA FUENTE) DE BENLLOCH”, su presupuesto total asciende a la cantidad de 54.766'72€ (IVA incluido).

Tras deliberación del asunto y sometida a votación la propuesta de alcaldía, tras considerar la causa de abstención alegada por tres de los miembros que componen de conformidad al artículo 28.2ª) de la Ley 30/1992 de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento Pleno por mayoría de tres votos a favor (PSOE) y cinco abstenciones (



3 de ellas por haber sido considerada la causa de abstención del artículo 28.2 de la Ley 30/92 PP y 2 votos del PP de los ocho miembros presentes de los nueve miembros que lo componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico consistente en proyecto “DESVÍO DE LAMT “STR ATZENETA A LA BARONA” EN SU EN SU PASO POR EL PARAJE ELS PRATS (cruce Barranco de la Fuente) DE BENLLOCH”, con un presupuesto total de la citada obra de 54.766’72€ IVA incluido, redactados por Ingeniero Industrial D. Fernando Peirat Montañes nº colegiado 3.965.

SEGUNDO .- Someter el mencionado Proyecto a un período de información pública de 15 días hábiles a efectos de que puedan presentarse alegaciones y consideraciones, mediante edicto en el BOP.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “DESVÍO DE LA LAMT ESTACIÓN ATZENETA A LA BARONA, EN SU PASO POR EL PARAJE ELS PRATS, CRUCE BARRANCO DE LA FUENTE DE BENLLOCH”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

APROBACION EXPEDIENTE DE CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, LA OBRA “DESVÍO DE LAMT “STR ATZENETA A LA BARONA” EN SU EN SU PASO POR EL PARAJE ELS PRATS (cruce Barranco de la Fuente) DE BENLLOCH”.

Dada cuenta de la necesidad de realizar las obras de DESVÍO DE LAMT “STR ATZENETA A LA BARONA” EN SU EN SU PASO POR EL PARAJE ELS PRATS DE BENLLOCH, al haber estado incluida la citada actuación dentro de las inversiones previstas para realizar en este ejercicio presupuestario eliminando así todo el cableado aéreo por la única zona de suelo urbanizable pendiente de desarrollar.

Atendiendo que con esta inversión se pretende mejorar la infraestructura eléctrica en su tramo por el Paraje Els Prats, consiguiendo que por la zona de suelo rústico transcurra de manera aérea y cuando llega al suelo urbanizable quede ya enterrada.

Atendiendo que la citada actuación requiere la elaboración de dos proyectos técnicos:

- Proyecto de Desvío de la LAMT a 20KV LA110 desvío de doble circuito línea



aérea estación de Atzeneta /L La Barona y STR a Torreblanca L /Cabanes.

- Proyecto de Línea subterránea trifásica a 20KV 240Hz.

Considerando que a tal fin ha sido redactado el proyecto “DESVÍO DE LAMT “STR ATZENETA A LA BARONA” EN SU EN SU PASO POR EL PARAGE ELS PRATS (cruce Barranco de la Fuente) DE BENLLOCH”, que incluye como actuaciones el desvío de la LAMT y nuevo tendido de LSMT y que presupuesto total de la citada obra asciende a 54.766’72€ IVA incluido, redactado por Ingeniero Industrial D. Fernando Peirat Montañes nº colegiado 3.965.

Tras deliberación del asunto y sometida a votación la propuesta de alcaldía, tras considerar la causa de abstención alegada por tres de los miembros que componen de conformidad al artículo 28.2ª) de la Ley 30/1992 de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento Pleno por mayoría de tres votos a favor (PSOE) y cinco abstenciones (3 de ellas por haber sido considerada la causa de abstención del artículo 28.2 de la Ley 30/92 PP y 2 votos del PP de los ocho miembros presentes de los nueve miembros que lo componen, acuerda:

PRIMERO.- Establecer el procedimiento negociado para la contratación de las obras “DESVÍO DE LAMT “STR ATZENETA A LA BARONA” EN SU EN SU PASO POR EL PARAGE ELS PRATS (cruce Barranco de la Fuente) DE BENLLOCH”, que asciende a la cantidad de 54.766’72€ (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 4.601.05 del Presupuesto de Gastos para 2008.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días naturales en el Tablón de Edictos Municipal. para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por esta Alcaldía.

CUARTO.- Simultáneamente, dentro del plazo de la exposición del Pliego de Cláusulas, solicitar ofertas a tres personas físicas o jurídicas, si ello es posible, capacitadas para la realización del objeto del contrato, fijando con la seleccionada, a través de la Mesa de contratación, el precio del mismo y dejando constancia de todo ello en el expediente.

QUINTO.- Dar publicidad del presente procedimiento, a través de anuncios en los lugares de costumbre en la localidad.

SEXTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la aprobación de las certificaciones de obra y



facturas que se giren en ejecución de la presente obra, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

(Hasta aquí)

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA DE PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE DEFENSA JURÍDICA EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA EN CALLE SANTOS MÁRTIRES, 38-50 DE BENLLOCH.

Visto que ante Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Castellón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario nº 000558; por D. José Miguel Traver Ferrando contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de septiembre de 2007 sobre propuesta de desestimación el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 2007 sobre aprobación definitiva del Programa de Actuación Aislada en Santos Mártires nº 38-50 de Benlloch. Por lo que es lógico que el Ayuntamiento se persone en dicho proceso para defender la legalidad de su decisión.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, corresponde al Ayuntamiento Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia.

Sometida a la deliberación de los miembros se formulan las siguientes intervenciones:

Por D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular manifiesta: "En este asunto se abstienen por motivos de que en la tramitación de este asunto se ha realizado un mal procedimiento. Así como por no conocer al procurador propuesto para la representación de este Ayuntamiento."

Por D. Àngel Ribes Belles, portavoz del Grupo Municipal Socialista manifiesta: "En este asunto lo único que ha intentado este Ayuntamiento es poner acuerdo entre propietarios que primero si que tenían acuerdo, luego no, como ya hemos comentado en varias ocasiones."

Tras el turno de intervenciones y sometida a votación la propuesta de alcaldía, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de cinco votos a favor (PSOE-PSPV) y tres abstenciones (PP) acuerda:

PRIMERO.- Darse por enterada de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Castellón, procedimiento ordinario nº 000558/2007, promovido por D. José Miguel Traver Ferrando, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de noviembre de 2005 sobre desestimación de recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 2007 sobre aprobación definitiva del Programa de Actuación Aislada en Santos Mártires nº 38-50 de Benlloch.

SEGUNDO.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Castellón el expediente administrativo solicitado.



TERCERO.- Personarse y mostrarse parte el Ayuntamiento de Benlloch como demandado en el recurso referido ante al Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Castellón mediante la representación conferida a los Procuradores de los Tribunales en Castellón a D^a. Elia Peña Chordá y D^a. Concepción Motilva Casado, en Valencia a D. Miguel Ángel Díaz-Panadero Sandoval y en Madrid a D. Victorio Venturini Medina, bajo la Dirección Técnica del siguiente letrado: D. Gonzalo Pons-Trenor de Molina, indistintamente, a fin de seguir en todos sus trámites, incidentes e instancias el repetido recurso contencioso-administrativo, así como interponer en su día y en su caso, los recursos procedentes incluido el de casación.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH Y LA MERCANTIL PROMOCIONES BENVINO, SL, PARA DOTAR DE LA CONDICIÓN DE SOLAR LOS TERRENOS SITOS EN LA CALLE SÉNIA/ CALLE CORREGUDES DE BENLLOCH.

Dada cuenta que la mercantil Promociones Benvino, SL es propietaria de unos terrenos urbanos situados en calle Les Corregudes 25 y 39 de Benlloch, con las siguientes referencias catastrales 6853527BE4565D0001MZ y 6853515BE4565D0001AZ.

Atendiendo que los mencionados terrenos urbanos no se encuentran consolidados por la urbanización.

Atendiendo que en fecha 29 de noviembre de 2007 se presentó proyecto de cesión de terrenos destinados a viales según fijan las NNSS de planeamiento de Benlloch.

Atendiendo que por resolución de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2008 se aceptó los terrenos destinados a viales de las parcelas arriba indicadas, a expensas de la elevación a escritura pública la citada cesión.

Considerando que para adquirir los mencionados terrenos la condición de solar es necesario que se proceda a la urbanización previa o simultáneamente a su edificación, según establece el artículo 182.2 de la Ley 156/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Considerando que el artículo 253 del Decreto 67/2006 de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, se establece que en los supuestos de suelo urbano en que sea innecesario la Programación de una Actuación Aislada, se podrá solicitar licencia de edificación, aportando los siguientes documentos: Licencia de edificación, Proyecto de Urbanización y Convenio Urbanístico.

Considerando la propuesta de Convenio Urbanístico elaborado entre ambas partes en el que se concreta los derechos y obligaciones de la mercantil Promociones Benvino SL y del Ayuntamiento de Benlloch respectivamente en relación a la coordinación de la actuación urbanística en la calle Sénia y las previstas para la urbanización del vial colindante.

Considerando la disposición adicional 4^a de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre Urbanística Valenciana, referente al régimen de los convenios urbanísticos.

Tras la deliberación del presente asunto y sometimiento a votación la propuesta de Alcaldía el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus ocho miembros presentes de los nueve que lo componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Benlloch y la mercantil Promociones Benvino, SL propietaria de los terrenos urbanos situados en calle Les Corregudes 25 y 39 de Benlloch, cuyo objeto es regular los derechos y



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Ángel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

obligaciones de la mercantil Promociones Benvino SL y del Ayuntamiento de Benlloch, respectivamente en relación a la coordinación de la actuación urbanística en la calle Sénia y las previstas para la urbanización del vial colindante.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación a la firma del presente Convenio.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y Tablón de Edictos Municipal edicto sobre el citado Convenio Urbanístico para su conocimiento general.

“CONVENIO URBANÍSTICO

En Benlloch, a de 2008.

REUNIDOS: De una parte, D. Juan José Edo Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benlloch, asistido de la Secretaria de la Corporación D^a. Inmaculada Cortina Riera, que da fe del acto.

De otra parte, D^a. María Dolores Guillamón Fajardo , con D.N.I. nº 18.892.258-N y domicilio en Castellón CP 12006, c/ Asensi, 16 de Castellón, en nombre y representación de la mercantil Promociones Benvino, sl con domicilio c/ Asensi, 16-2 de Castellón CIF: B12711024;

OBRAN: El Sr. Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento; y D^a. María Dolores Guillamón Fajardo en nombre y representación de la mercantil Promociones Benvino, sl, manifestando ésta última tener plena capacidad para convenir, y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse, se aporta escritura de constitución de sociedad y de otorgamiento de poderes, nº protocolo 1263 otorgada ante la notario D. M^a Luisa Frías Llorens, DICEN:

ANTECEDENTES

I.- Que la mercantil Promociones Benvino, SL es propietaria de unos terrenos urbanos situados en calle Les Corregudes 25 y 39 de Benlloch, con las siguientes referencias catastrales 6853527BE4565D0001MZ y 6853515BE4565D0001AZ.

II.- Que los mencionados terrenos urbanos no se encuentran consolidados por la urbanización.

III.- Que en fecha 29 de noviembre de 2007 se presento proyecto de cesión de terrenos destinados a viales según fijan las NNSS de planeamiento de Benlloch.

IV.- Que por resolución de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2008 se aceptó los terrenos destinados a viales de las parcelas arriba indicadas, a expensas de la elevación a escritura pública la citada cesión.

IV.- Que para adquirir los mencionados terrenos la condición de solar es necesario que se proceda a la urbanización previa o simultáneamente a su edificación, según establece el



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

artículo 182.2 de la Ley 156/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

V.- Que el Ayuntamiento de Benlloch tiene previsto programar un ámbito de suelo urbano en la calle Sénia, con el fin de realizar las actuaciones urbanísticas necesarias que permita a los mencionados terrenos adquirir la condición de urbano consolidado por la urbanización; en el que está previsto incluir los terrenos incluidos en el apartado I de este Convenio que son recayentes a la calle citada; así como por criterio de unidad de actuación y eficacia administrativa coordinar la citada actuación con la urbanización de la calle 131 y de la zona verde situada en la calle Sénia.

Que por el Sr. Alcalde y por D^a. María Dolores Guillamón Fajardo, en nombre y representación de la mercantil Promociones Benvino, sl, , se comprometen en el presente convenio urbanístico , con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERO.- Que la mercantil Promociones Benvino, SL, se compromete a asumir los costes de urbanización de las siguientes obras:

1.1.- Urbanización de vial de calle nº 131 ya cedido, de conformidad al proyecto técnico de urbanización que el Ayuntamiento de Benlloch elabore; y, salvo causa de fuerza mayor, se promoverá su ejecución simultáneamente a la actuación urbanística prevista para el ámbito de la calle Sénia.

1.2.- Urbanización de la calle Sénia en el porcentaje que corresponda en función del aprovechamiento objetivo de los terrenos de titularidad de la mercantil Provino SL, que resulten incluidos en la delimitación del ámbito referenciado.

1.3.- Urbanización de la zona verde comprendida entre la calle Sénia y calle Loreto, en los términos en que sea recogido en el Proyecto de Urbanización que se elabore en ejecución de la urbanización prevista en el apartado 1.2.

1.4.- Que la mercantil se compromete a asumir la tramitación y puesta en funcionamiento del Proyecto de Electrificación comprensivo de la LSMT y CT, quedando estas instalaciones eléctricas excluidas del ámbito actuación urbanística que el Ayuntamiento promueva, asumiendo íntegramente los costes del citado servicio.

Estos costes se estiman a efectos de la presentación de las correspondiente garantía en los siguientes importes;

	PEM
CT	32.474,64€.
LSMT	89'79€/ml.

A estos costes se añadirán los siguientes costes de Gastos Generales, Beneficio Industrial más IVA.

1.5.- Que el centro de transformación se ubicará en los terrenos propiedad de la mercantil Promociones Benvino, Sl.

SEGUNDO.- Que la mercantil se compromete al afianzamiento íntegro de las obras de urbanización anteriormente descritas, concretándose su importe en la licencia de obras.

TERCERO.- Que los costes estimados y aproximados de las distintas obras a realizar serán los siguientes:

	PEM
Zona pública	50,40€/M2
Urbanización sin MT	86,61m2s

A estos costes se añadirán los siguientes costes de Gastos Generales, Beneficio



Industrial más IVA.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Benlloch tras la firma de estos acuerdos podrá otorgar la oportuna licencia de obras, previo el afianzamiento de las obras.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Benlloch se compromete a la finalización de las obras de urbanización de urbanización de la Calle 131 y del espacio público descrito en el apartado 1.3 en el plazo máximo de dos años desde el otorgamiento de la licencia de obras; salvo que por causa de fuerza mayor tuviese que suspenderse, y en tal supuesto se prorrogará por el tiempo estrictamente necesario por el que haya estado suspendido por tal causa.

SEXTO.- Que en el supuesto que las citadas obras de urbanización no hubiesen finalizado cuando las obras de edificación recayentes en la calle 131 se encontrasen ya finalizadas, por causas imputables a esta Administración, la mercantil Promociones Benvino, SL podrá previo apercibimiento, asumir la ejecución de las mismas de conformidad al proyecto promovido por el Ayuntamiento.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria, que doy fe.”

PUNTO SÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE APOYO A UN FUTURO ACUERDO ENTRE LOS GOBIERNOS DE CATALUÑA Y PAÍS VALENCIANO PARA QUE SUS RESPECTIVOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, RADIO Y TELEVISION LLEGUEN INDISTINTAMENTE A AMBAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Dada cuenta al Pleno de la Corporación de la Moción presentada por el Sr. Àngel Ribes Bellés, portavoz del Grupo Municipal Socialista sobre apoyo a un futuro acuerdo entre los gobiernos de Cataluña y País Valenciano para que sus respectivos medios de comunicación, radio y televisión lleguen indistintamente a ambas Comunidades Autónomas.

Procedida a la lectura de la mencionada Moción y su sometimiento a deliberación se formula la siguiente intervención:

Por D. Vicente Guimerà Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular se manifiesta:” Lo fundamental en este asunto es la libertad de expresión, y así podemos hacer llegar la cultura de los pueblos. Por otra parte destacar que hay indicios de acuerdo entre los dos gobiernos autonómicos. Este asunto sería interesante que se extendiese al resto de Autonomías.”

Tras la intervención arriba indicada el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta de cinco votos a favor (PSOE-PSPV) y tres abstenciones (PP) aprueba la presente moción que literalmente se transcribe:

“N’Àngel Ribés i Bellés, portaveu del Grup Municipal Socialista de l’Ajuntament de Benlloch, a l’empar del que disposa l’article 97.3 del Reglament d’Organització, Funcionament i Règim Juridic de les Entitats Locals, presenta la següent moció:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Durant més de 20 anys, Acció Cultural del País Valencià (ACPV) ha garantit l’arribada de els emissions de TV3 al País Valencià . Ara, però, la Generalitat Valencina ha incoat un expedient sancionador contra ACPV per dur a terme aquestes emissions, i aquesta entitat s’enfronta a una ordre administrativa de cessament de les emissions i a una sanció econòmica de



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

300.000 euros.

La continuïtat d'aquestes emissions són de vital importància per a la normalització de la nostra llengua en el conjunt del seu àmbit lingüístic, i de les relacions entre Catalunya i el País Valencià . D'altra banda, davant del fet que cada dia tenim accés a més televisions en llengües, continguts i orientacions polítiques ben diverses, la desposta d'un govern no pot ser mai la censura d'un canal en particular, sinó per garantir l'accés dels ciutadans a la més àmplia oferta, com a mostra de pluralitat informativa i de llibertat d'expressió.

Davant aquesta situació, que ha provocat el rebuig de més de 300 Ajuntaments , tots els sindicats, la quasi totalitat de partits polítics, les universitats valencianes, centenars d'associacions i entitats, institucions com el Consell Audiovisual Català o la Unió de Periodistes del País Valencià, i milers de ciutadans, els membres del Partit Socialista de l'Ajuntament de Benlloch proposa al Ple de la corporació que approve la següent:

PROPOSTA D'ACORD

L'Ajuntament de Benlloch reunit en sessió plenària, expressa el seu suport a un acord entre els governs de Catalunya i el País Valencià perquè tots els respectius Canals de ràdio i televisió autonòmiques arriben als dos territoris amb normalitat per la xarxa de repetidors que manté ACPV, i demana al Govern Valencià que el signe el més aviat possible.

L'Ajuntament de Benlloch demana a la Generalitat Valenciana que arxive de forma immediata i sense imposició de cap sanció econòmica o de qualsevol altra mena l'expedient sancionador obert contra Acció Cultural del País Valencià.

L'Ajuntament de Benlloch acorda remetre còpia d'aquest acord al Ministeri d'Indústria, al Govern Valencià, i a ACPV."

Y sin haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizado el acto levantando la sesión a las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Juan José Edo Gil.